

y prender a los dichos malhechores y delinquentes  
siendo requeridos para ello de la dicha nuestra Jus-  
ticia Ordinaria o por sus Executores. Pero que  
ende en adelante el conocimiento y punición de los  
tales delitos, pertenerca a los dichos Jueces y Al-  
caldes Ordinarios, y que esto mismo hagan las  
Justicias Ordinarias, y los Executores de ellas, sien-  
do requeridos por los <sup>Jueces</sup> Jueces de la Hermandad.  
Por tanto, y para que tenga efecto lo resuelto por el  
nuestro Consejo en su expresado Auto de veinte y  
quatro del corriente, hemos tenido a bien de Ex-  
pedir esta nuestra Carta, por la qual o man-  
damos a todos y cada uno de vos en vuestros  
Lugares, distritos, y Jurisdicciones, que siendo  
con ella requeridos, veáis el Título de Teniente  
de Guadalupe mayor de la Santa Hermandad  
expedido por la de Toledo en veinte y siete de Sep-  
tiembre del año proximo pasado a favor de  
Dn. Tomas Martín Vidal, que original o sea  
presentado, y la Ley que queda inserta, a cuyo  
tenor os arreglaréis, y sin perjuicio de las  
últimas Resoluciones tomadas por la Mage-  
stad del Señor Rey Dn. Felipe Quinto (que por  
de Dios) entres de Junio de mil setecientos

